



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IMPE/RM/03/2021

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COPIXERVICIO S.A. DE C.V., LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ EL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO EL CONTRATO IMPE/RM/03/2021 CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIXERVICIO S.A. DE C.V.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- DECLARA “**EL INSTITUTO**”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, CON LAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS, QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/RM/03/2021.

2.- QUE CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2021, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, AUTORIZÓ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- EL PRESTADOR:

1.- DECLARA “**EL PRESTADOR**”, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IMPE/RM/03/2021

2.- QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO ABIERTO IMPE/RM/03/2021.

3.- MANIFIESTA SU ENTERA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

III.- AMBAS PARTES:

1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO.

2.- QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, ENCONTRÁNDOSE LIBRES DE DOLO, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTROS VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: DE COMÚN ACUERDO **EL INSTITUTO Y EL PRESTADOR** EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **EL CONTRATO**, AMPLIANDO EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN UN 30% EQUIVALENTE A, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA. - MONTO.

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: DE COMÚN ACUERDO **EL INSTITUTO Y EL PRESTADOR** EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **EL CONTRATO**, AMPLIANDO EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN UN 30% EQUIVALENTE A \$22,413.52, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA. - EL INSTITUTO CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA EJERCER POR EL OBJETO DEL CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 38,850.57 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) Y UN MÁXIMO DE Y UN MÁXIMO DE \$ 97,126.43 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) MÁS IVA.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IMPE/RM/03/2021

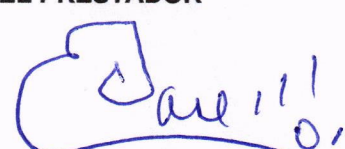
SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE **EL CONTRATO**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. -----

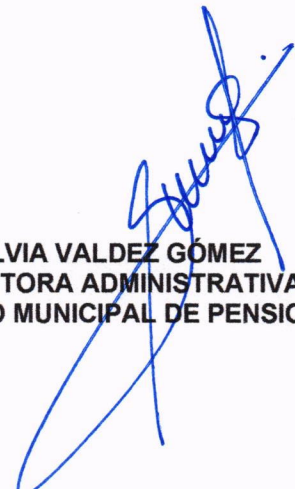
EL INSTITUTO

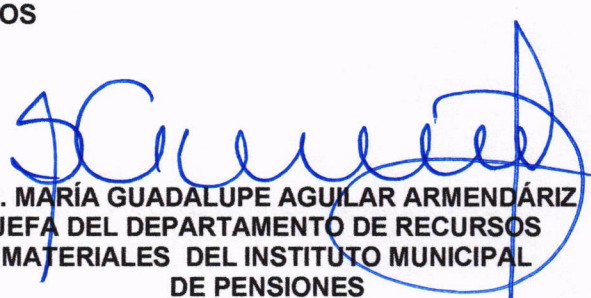

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

EL PRESTADOR


C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE COPIXERVICIO
S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES